

Resolución Modificativa 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2019

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N°  
FSV-589/2017 denominado "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR  
PARA EL FSV"

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD ESCUCHA (PANAMÁ) SUCURSAL EL SALVADOR

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Modificación al Contrato de Libre Gestión No. FSV-589/2017 denominado "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV".

**Resolución Modificativa 1 al Contrato No. 1**

De conformidad al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-589/2017 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV", de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y de su Prórroga de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, ambos instrumentos suscritos por el Licenciado RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, en su calidad de Gerente Administrativo del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, delegado en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda; y el Ingeniero FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA, actuando como Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones, de la Sociedad "ESCUCHA (PANAMA) S.A.", Sucursal EI SALVADOR", y CONSIDERANDO:

- I. Que según Cláusula: "I) OBJETO DEL CONTRATO: Contratar servicios de telefonía celular para el FSV. Dicho servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Proceso de Contratación de la Libre Gestión, en el apartado: II REQUERIMIENTOS. 1 Requerimientos Específicos. a) El contratista deberá proporcionar los servicios de telefonía celular, inicialmente, para la cantidad de hasta cincuenta y cuatro (54) líneas con sus respectivos terminales y accesorios, en un Plan Corporativo. b) Las 54 líneas celulares, incluyendo sus terminales telefónicas, deberán poseer las especificaciones mínimas orientativas siguientes: i. Treinta y una (31) líneas celulares con características mínimas tipo "A" con Plan de Datos, cuyas especificaciones se describen más adelante en el literal c) Especificaciones mínimas de las terminales celulares: **Terminales telefónicas Tipo "A"**. ii. Veintitrés (23) líneas celulares con características mínimas tipo "B" con Plan de Datos, cuyas características se describen más adelante en el literal c) Especificaciones mínimas de las terminales celulares: **31 Terminales telefónicas Tipo "A"**. **23 Terminales telefónicas Tipo "B"**. d) Si la terminal telefónica no tiene reparación por causas no imputables al usuario, el Contratista deberá sustituirlo por una terminal nueva de iguales, mayores o similares características. Si por algún motivo el usuario de la terminal ha hecho uso indebido del equipo, el Contratista deberá suministrar un reporte técnico con las causas debidamente identificadas. e) El ofertante deberá especificar por escrito claramente lo relativo a la garantía técnica para la terminal y el procedimiento para hacer efectiva dicha garantía. f) El ofertante deberá asignar por escrito un Ejecutivo de atención de Cuenta para brindar atención personalizada al FSV y que atienda las necesidades de la institución, el cual tendrá contacto directo con el Administrador del Contrato. El Ejecutivo deberá estar accesible desde la línea de celular. En caso de salir de vacaciones u otro motivo, deberá ser presentado o notificado por escrito al Administrador del Contrato el Ejecutivo sustituto de éste servicio con al menos 5 días hábiles de anticipación. g) Contar con Centro de

Atención a Clientes Corporativos para atender reportes de fallas o consultas, robos, etc. Dicho servicio deberá estar activo las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año. El Contratista deberá atender las llamadas de servicio en un plazo máximo de dos horas. Especificar números telefónicos así como procedimiento para la atención de fallas ante un requerimiento. **h)** La prestación del servicio y la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones y demás legislación aplicable. **i)** El contratista en la gestión de cobro deberá presentar al Administrador del contrato, detalle de consumo por línea, digital o impreso, (llamadas entrantes y salientes, duración en cada caso) y costo por línea individual al presentar la Factura de Consumidor Final de cobro mensual; el cual deberá enviarse a la siguiente dirección: Edificio de Usos Múltiples del Fondo Social para la Vivienda, 4º Calle Poniente entre 15º y 17º Av. Sur # 943, San Salvador. Atención Área de Recursos Logísticos. **j)** Detallar el precio del plan propuesto, según oferta económica. **k)** En la oferta económica deberán incluir en forma global y detallada, el costo en dólares de los Estados Unidos de América, por cada uno de los servicios ofertados, incluyendo IVA y CESC. **l)** Detallar en la oferta los valores agregados sin costo para el FSV, si los hubiere. **m)** Se deberá activar el servicio de roaming de voz y datos de algunas líneas telefónicas siempre y cuando lo requiera el Administrador del Contrato, quien remitirá al Contratista, con al menos un día hábil de anticipación, la solicitud de activar el roaming, especificando los números de teléfono y las fechas de inicio y finalización de la activación. **n)** Para esta contratación se requiere en atención a la portabilidad numérica, conservar los números telefónicos de las líneas existentes. **o)** El FSV cancelará en concepto de servicios adicionales (roaming de voz y datos, llamadas locales a cualquier red después de los minutos autorizados, uso de SMS y llamadas internacionales) por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,000.00)**. (Este pago no incluye el pago por los cargos básicos del plan). Dicho monto será administrado por el Administrador del Contrato. **p)** El FSV, requerirá facturas independientes por el pago del cargo básico del plan y por los servicios adicionales, de acuerdo a la oferta económica”

- II. Que según Cláusula “VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria: 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de Costo: 330; Objetos Específicos: 54203. Por un monto total de hasta **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$29,523.60)** valor que incluye IVA y CESC. El pago se efectuará mensualmente mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato; para el trámite de pago será necesario además presentar: Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista y los correspondientes detalles de consumo por línea en digital o impreso, (llamadas entrantes y salientes, duración en cada caso). El FSV

cancelará los servicios prestados, dentro del plazo establecido en la Factura de Consumidor Final. El FSV cancelará en concepto de servicios adicionales (roaming de voz y datos, llamadas locales a cualquier red después de los minutos autorizados, uso de SMS y llamadas internacionales) por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**".

- III. Que según Cláusula "**VII) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10.00%) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato".
- IV. Que según cláusula "**X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".
- V. Que según Resolución de Prorroga de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, en la cual se acordó: **A) Aprobar la prórroga del contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN No. FSV-589/2017 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV"**, basado en lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y la Cláusula X). MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato vigente; por el periodo de **UN AÑO** contado a partir del 16 mayo del 2019 y hasta el 16 de mayo de 2020; manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual.
- VI. Que según Memorándum de fecha 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, remitido por el LIC. WILSON ARMANDO ROMERO ESTRADA, JEFE AREA DE RECURSOS LOGISTICOS, con Visto Bueno del



ING. JUAN PLABLO TÓCHEZ PAZ, GERENTE ADMINISTRATIVO, para el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA JEFE UACI, con Asunto: MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TELEFONIA CELULAR, el cual dice: Se ha recibido requerimiento de 5 líneas móviles para ser utilizadas por Técnicos de campo y Personal Administrativo. La necesidad se fundamenta en mejorar la comunicación entre el personal del FSV y los clientes, logrando una efectividad en los procesos y resultados. Por lo anterior en base a lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP, solicito realizar las gestiones correspondientes a fin de modificar y ampliar adicionando 5 líneas telefónicas al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-589/2017 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV"; suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, dicha modificación surtiría efectos desde la fecha de suscripción de la modificación del contrato hasta la finalización del plazo contractual. El costo mensual por línea telefónica tipo "B" con plan de datos, incluido IVA y CESC, es de \$35.40, por lo que mensualmente el contrato incrementará (por 5 líneas tipo B) \$177.00. El monto total de incremento para la modificación del contrato será de \$1062.00 (Por 6 meses) que corresponde al 3.59% del Monto Total del Contrato. El tipo de terminal que deberá proveer el contratista será HUAWEI Y5 2018, según lo consignado en los términos de referencia.

- VII. En atención a correo electrónico de fecha 01 de noviembre de 2019, enviado por la Arq. Ana Eréndira Maribel Alvarado de Sánchez, Técnica Especialista de Recursos Logísticos, a la Lic. Damaris, de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, en el cual se manifestó lo siguiente: Se trata de una **AMPLIACIÓN DE CONTRATO**. SE AUMENTARÁN LÍNEAS LAS QUE SERÁN DEL TIPO "B". El costo por cada línea deberá ser el mismo de la oferta económica presentada por ustedes. El costo de la línea también incluye el aparato según los términos de Referencia.
- VIII. Que según nota de fecha **05 de noviembre de 2019, de FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA** Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, dirigida a Estimados **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, la cual expresa: En atención al correo de fecha 01 de noviembre de 2019, por medio del cual informa el interés institucional de incrementar cinco (5) líneas del plan "B", en el marco del contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-589/2017; al respecto, hago de su conocimiento que la sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, **manifiesta estar de acuerdo** con el incremento solicitado Sin mas que agregar, a la espera de la notificación por escrito de la convocatoria para la firma del documento de modificación y proceder como corresponde.
- IX. De acuerdo a memorándum de fecha 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, remitido por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, a la LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS, JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;" solicito a Ud. **Informar** la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2019-2020, para dar inicio al siguiente proceso e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para dar continuidad al proceso, según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
MODIFICACIÓN AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-589/2017 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV"	GERENCIA ADMINISTRATIVA

- X. De acuerdo a memorándum de fecha 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, remitido por **Alba Alicia Coto de Rivas**, JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su nota recibida el día 07 de noviembre de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** a nivel institucional presupuestó este servicio para el ejercicio 2019-2020, para iniciar el proceso de MODIFICACIÓN AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-589/2017 "SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV, según el siguiente detalle:

LÍNEA DE TRABAJO	ESPECÍFICO
0101 Administración y Dirección Superior	54203 "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"
0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales	54203 "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"

**Nota:** Según Decreto Ejecutivo No. 5, tomo No. 422 del Diario Oficial No.27, publicado el día 08 de febrero de 2019, Romanos II-Disposiciones específicas, Numeral 10. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente, una vez se apruebe la nueva ley, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la ejecución ya realizada.

- XI. Transcripción del **Punto XII) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-201/2019 del 7 de noviembre de 2019**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Juan Pablo Tóchez Paz, Gerente Administrativo acompañado del Licenciado Wilson Armando Romero Estrada, Jefe del Área de Recursos Logísticos y del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por unanimidad **ACUERDA: A) Aprobar**, la modificación del contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN N° FSV-

589/2017 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV", basado en lo establecido en la cláusula X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato vigente, adicionando cinco (5) líneas telefónicas, desde la fecha de suscripción de la Resolución modificativa del contrato, hasta la finalización del plazo contractual. El costo mensual por línea telefónica tipo "B" con plan de datos, IVA incluido y CESC, será de \$35.40 con un incremento mensual del contrato de \$177.00 haciendo un incremento total al contrato, de \$1,062.00 por un periodo de seis meses, manteniendo sin cambio alguno el resto de cláusulas del contrato vigente. **B)** Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo, Ing. Juan Pablo Tóchez Paz, para que, en nombre y representación del FSV, suscriba la correspondiente Resolución Modificativa del Contrato.

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas **I. OBJETO DEL CONTRATO, VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VII) GARANTÍAS Y X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA**, del contrato original y de su Prórroga las partes interesadas convenimos en la **MODIFICACIÓN** al contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-589/2017 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV"**, suscrito con fecha treinta de abril del dos mil dieciocho, y de su Prórroga de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, en lo siguiente:


**POR TANTO:**

- 1. Aprobar**, la modificación del contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN N° FSV-589/2017 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV", basado en lo establecido en la cláusula X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato vigente, adicionando cinco (5) líneas telefónicas, desde la fecha de suscripción de la Resolución modificativa del contrato, hasta la finalización del plazo contractual. El costo mensual por línea telefónica tipo "B" con plan de datos, IVA incluido y CESC, será de \$35.40 con un incremento mensual del contrato de \$177.00 haciendo un incremento total al contrato, de \$1,062.00 por un periodo de seis meses, manteniendo sin cambio alguno el resto de cláusulas del contrato vigente.
- 2. FUENTE DE LOS RECURSOS: GERENCIA ADMINISTRATIVA** a nivel institucional presupuestó este servicio para el ejercicio 2019-2020, para iniciar el proceso de MODIFICACIÓN AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-589/2017 "**SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV**", según el siguiente detalle: 0101 Administración y Dirección Superior; 54203 "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES" 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; 54203 "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES".

3. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula **VII) GARANTÍAS**, del contrato original.
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente Resolución de **MODIFICACIÓN DE CONTRATO** es parte integral del citado contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-589/2017 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV"**, suscrito con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y de su Prórroga de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve.

ING. JUAN PABLO TÓCHEZ PAZ  
Gerente Administrativo  
Fondo Social para la Vivienda

ING. FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA  
Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones  
Sociedad ESCUCHA (PANAMA) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR.

  
DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo también es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden el primero por el Ingeniero **JUAN PABLO TÓCHEZ PAZ**, Información confidencial

actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la



Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y d) Transcripción del **Punto XII) del Acta de Sesión de Junta Directiva Númro JD-DOSCIENTOS UNO/DOS MIL DIECINUEVE del siete de noviembre de dos mil diecinueve**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Juan Pablo Tóchez Paz, Gerente Administrativo acompañado del Licenciado Wilson Armando Romero Estrada, Jefe del Área de Recursos Logísticos y del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por unanimidad ACUERDA: **A) Aprobar**, la modificación del contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN Número FSV-QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL FSV", basado en lo establecido en la cláusula X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato vigente, adicionando cinco líneas telefónicas, desde la fecha de suscripción de la Resolución modificativa del contrato, hasta la finalización del plazo contractual. El costo mensual por línea telefónica tipo "B" con plan de datos, IVA incluido y CESC, será de treinta y cinco dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América con un incremento mensual del contrato de Ciento setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América haciendo un incremento total al contrato, de Un mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América por un periodo de seis meses, manteniendo sin cambio alguno el resto de cláusulas del contrato vigente. **B) Autorizar** se delegue en el Gerente Administrativo, Ing. Juan Pablo Tóchez Paz, para que, en nombre y representación del FSV, suscriba la correspondiente Resolución Modificativa del Contrato. Y la segunda por el Ingeniero **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA,** Información confidencial

, actuando como Apoderado Especial Administrativo, de la Sociedad "**ESCUCHA (PANAMA) S.A.**", Sucursal **EI SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria: nueve seis cuatro dos - dos ocho cero cinco cero ocho – uno cero uno - dos, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Solicitud de registro y sumisión a las leyes salvadoreñas en cumplimiento al artículo Trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio de El Salvador, realizada por el Licenciado José Antonio Rodríguez Urrutia, en calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad Panameña ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. b) Resolución número Cuatrocientos cincuenta y dos-R, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho, firmada por Blanca Imelda de Magaña, Viceministra de Comercio e Industria, del Ministerio de Economía de El Salvador, en la que Resuelve: Registrar a nombre de la sociedad ESCUCHA (PANAMA) S.A., constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS



SETENTA DÓLARES, en concepto de inversión directa para el establecimiento de una sucursal que se denominará ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR. El referido capital quedó inscrito bajo el número Un mil ciento setenta y tres-A, folio número Treinta y tres del Libro número Ocho de Registro de Capital Extranjero. Los documentos enunciados forman parte de la Inscripción en el Registro de Comercio de la Sucursal El Salvador, de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, e inscrita al número SEIS del libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha trece de octubre de dos mil ocho. c) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública, número doce mil novecientos setenta y ocho, otorgada en la ciudad Panamá el día veintiocho de mayo de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Marco Murillo Arguelles, Notario Público Primero Primer Suplente del Circuito de Panamá, por medio de la cual se Protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., El suscrito Notario hace constar que esta escritura ha sido elaborada en base a minuta redactada y firmada por la firma de Abogados Fabrega, Molino y Mulino constituida de acuerdo con la Ley Treinta y dos de mil novecientos veintisiete de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, y con domicilio en la Ciudad de Panamá, entre otras cosas, inscrito en el Registro Público de Panamá en la ficha seis uno nueve tres tres cinco, Documento uno tres cinco nueve uno cinco nueve, de la República de Panamá, el veintisiete de junio de dos mil ocho por el Registrador Jefe Lilian Ruiz; Apostillado en la República de Panamá, el día uno de julio de dos mil ocho, bajo el número seis tres cuatro tres cero, y Certificada por la Notario Gabriela Maria Sánchez Torres, el día catorce de febrero de dos mil dieciocho. Acordando el siguiente Pacto Social: PRIMERO: El nombre de la Sociedad es: ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SEGUNDO: Los fines de la sociedad entre otros son: La explotación de las telecomunicaciones y centros internacionales de llamadas en cuanto a la distribución y el comercio o negociación de sus servicios, suministros y productos. Operar y abrir oficinas, sucursales o agencias y conferir representaciones o encargos para que actúen nombre y beneficio de la sociedad, ya sea mediante apoderados, mandatarios con o sin representación, comisionistas, agentes u otros representantes. f) Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a: cualquier otra actividad o inversión mercantil o industrial, que los accionistas consideren adecuada a sus fines o coadyuve directa o indirectamente al logro de los mismos; y a la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier índole, permitidos por las leyes y que sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales, pudiendo además dedicarse a toda clase de operaciones lícitas. CUARTO: El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá hacer negocios, llevar a cabo actividades, administrar sus asuntos, realizar operaciones y establecer tanto oficinas como sedes comerciales y sucursales en cualquier punto de la República de Panamá o en el extranjero, y podrá fijar otro domicilio en cualquier parte del mundo por medio de una resolución de la Junta Directiva. QUINTO: El término de duración de la sociedad será perpetuo. SEPTIMO: La sociedad tendrá por lo menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero, pero podrá designar otros dignatarios que estime conveniente y la misma persona podrá desempeñar dos o más puestos. OCTAVO: El representante legal de la sociedad será el Presidente o, en su defecto, la persona que designe la Junta Directiva. DECIMOPRIMERO: Los

directores de la sociedad son: COLM DELVES, DONALD CONNOR y LAWRENCE HICKEY. DECIMOSEGUNDO: Los dignatarios de la sociedad son: COLM DELVES: PRESIDENTE; DONALD CONNOR: SECRETARIO; LAWRENCE HICKEY: TESORERO. Los documentos enunciados forman parte de la Inscripción en el Registro de Comercio de la Sucursal El Salvador, de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, e inscrita al número SEIS del libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha trece de octubre de dos mil ocho. **d)** Fotocopia de Acta de reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad denominada ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., celebrada en la Ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de dos mil ocho, en la cual presidio la reunión la señora Ana Lorena Morales, en calidad de Presidenta Ad-hoc, iniciada la Asamblea, la Presidenta manifestó que el objeto de la misma era autorizar el establecimiento de una Sucursal de la Sociedad en el Salvador y en la cual se aprobó por unanimidad; PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el establecimiento de una sucursal de la Sociedad en el Salvador. Acta suscrita y firmada por Ana Lorena Morales, Presidente ad-hoc de la reunión y Jose Agustín Preciado, Secretario de la reunión, autenticada por el Notario Público Primero Primer suplente del Circuito de Panamá, Licenciado Marco Murillo A. el día tres de julio de dos mil ocho. Apostillada en la República de Panamá, con fecha tres de julio de dos mil ocho, bajo el número seis cinco ocho cero siete, firmada por Marco Murillo A. y Certificada por la Notario Gabriela Maria Sánchez Torres, el día catorce de febrero de dos mil dieciocho. **e)** Fotocopia de Testimonio de la Escritura número catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres, otorgada en la ciudad de Panamá el día dieciocho de junio de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Marco Murillo Arguelles, Notario Público Primero Primer Suplente del Circuito de Panamá, Apostillado en la República de Panamá, el día veintisiete de junio de dos mil ocho, bajo el número seis dos cero cero nueve, y en el cual se Resuelve: I. Autorizar, como en efecto se autoriza, el otorgamiento de un Poder de administración a favor del señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ URRUTIA, para que actúen de forma individual, en nombre y representación de la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. **f)** Fotocopia Certificada por el Notario Marco Antonio Fortin Sanchez, el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, de Testimonio de la Escritura número tres mil cuarenta y dos, otorgada en la ciudad de Panamá el día once de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notaria Anayansi Jovane Cubilla, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, Apostillado en la República de Panamá, el día once de abril de dos mil dieciocho, bajo el número dos cero uno ocho – uno uno nueve cuatro nueve uno – dos tres nueve ocho tres nueve, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho y en el cual se otorgó: PODER GENERAL ADMINISTRATIVO, FISCAL, LABORAL Y PARA LICITACIONES al señor FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA, para que pueda realizar a nombre de la sociedad los siguientes actos y contratos: En relación al Poder General Administrativo: entre otras: Otorgar y conceder a nombre de la Poderdante toda clase de poderes generales o especiales, celebrar toda clase de contratos y convenios, contraer toda clase de obligaciones y otorgar las garantías que fuesen necesarias para la realización de las facultades concedidas en el mandato. En relación al Poder para Licitaciones: Para que



a nombre de la Poderdante y ante cualquier institución gubernamental o entidad pública, privada, autónoma o semiautónoma, pueda realizar las siguientes gestiones entre otras: Podrá firmar a nombre de la Poderdante los contratos respectivos en virtud de adjudicaciones que ocurran en las distintas licitaciones en que hayan participado a nombre de la Poderdante. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

  
Margarita Villalta  
NOTARIO

